

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2021-00-320-00



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR en providencia de fecha 4 de septiembre 2023, en la cual se revocó y confirmó el auto que decidió las excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago.

SEGUNDO: SE REQUIERE A las partes para que presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: SE REQUIERE a la apoderada de Colpensiones para que dé cumplimiento a la sentencia y no solicite impulsos procesales sin fundamentos facticos y jurídicos, recordemos que aquí se debe cumplir la condena impuesta en la sentencia a las partes y son quienes tienen la carga de demostrar en debida forma el pago para liberarse de las obligaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a9bad9c1278a0f01b5d8c78db8abcf9cb7d4fc28504881d4e7c1015623fea9**

Documento generado en 10/11/2023 12:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>